UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

TEMA:

¨La vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021¨

AUTOR:

Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa

TUTORA

Dra. Ana Didian González Alberteris

GUARANDA – ECUADOR

2023

II. CERTIFICACION DEL TUTOR

El suscrito Tutor del Trabajo de Titulación Abg. Ana Didian González Alberteris, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, a petición de la parte interesada.

CERTIFICO

Que, el trabajo de Titulación "**La vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021**" presentado por el señor **Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa**, Egresado de la Carrera de Derecho, ha sido revisado y se ha acogido a las sugerencias emitidas por el Tutor del Trabajo de Titulación.

Una vez, verificado que ha sido y hechas las respectivas correcciones, autorizo su presentación para los trámites legales pertinentes.

Ana Didian González Alberteris

Docente-Tutor

III. DECLARACION JURAMENTAD DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA



III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA

Yo Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa, portador de la cedula de ciudadanía N 0202209557, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente proyecto de investigación con el tema: "La vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021", es producto de mi propia autoría, así como expresiones vertidas en la misma que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, sentencias, publicaciones, como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa

CI: 0202209557

AUTOR

Factura: 001-001-000019537

20230202001D00138

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20230202001D00138

Ante mí, NOTARIO(A) GONZALO ESTUARDO JACOME MERINO de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) JACINTO FABIAN VEINTIMILLA QUINATOA portador(a) de CÉDULA 0202209557 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CHILLANES, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENTICIDAD DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. CHILLANES, a 13 DE JUNIO DEL 2023, (9:34).

JACINTO FABIAN VEINTIMILLA QUINATOA
CÉDULA: 0202209557

NOTARIO(A) GONZALO ESTUARDO JACOME MERINO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHILLANES

Ouriginal

Document Information

Analyzed document	La vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021. doc (D172009816)
Submitted	2025-07-12 01:29:00
Submitted by	
Submitter email	jvelimile@mailas.uab.edu.ec
Similarity	5%
Analysis address	agonzalez.uab@analysis.urkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa,** portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202209557, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:
"LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS ANTE LA OBLIGATORIEDAD DE VACUNACIÓN POR COVID-19 EN EL ESTADO ECUATORIANO EN EL AÑO 2021" Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN,** concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor

Jacinto Fabian Veintimilla Quinatoa

IV. DEDICATORIA

Lo dedico a mi Dios y a todos los santos que han intercedido por mí, por darme la fuerzas en cada monto para culminar esta meta tan anhelada.

A mis hermanos por su cariño y apoyo incondicional. gracias por ese apoyo económico y moral.

También lo dedico a mi madre en el cielo, a mi hermana Gimena, mi cuñado Byron Castillo. esa luz que siempre ilumina mi camino y me da fuerzas para salir cualquier obstáculo.

A mi querida hija Valeria Veintimilla y a su madre por siempre estar a mi lado en los momentos buenos y malos. Gracias por ese amor puro.

V. AGRADECIMIENTO

A mi padre

En primer lugar, agradezco profundamente a mi querido pobre quien convertido en padre y madre desde que Dios me quito a mi madre cuando apenas tuve once años, gracias por su apoyo incondicional para poder cumplir los mayores objetivos personales y académicos. Su cariño constante me ha impulsado siempre a luchar y vencer las adversidades que me ha presentado. quedo en deuda que nunca padre pagar por que su ayuda fue tan grande.

También a mi tutora.

Agradezco profundamente a mi tutora por su constante dedicación y perseverancia, su ayuda ha sido fundamental para culminar mi trabajo de forma exitosa ya que sin su ayuda no hubiese sido posible alcanzar este momento tan anhelado, gracias por compartir sus conocimientos académicos siempre los llevare presente.

A todos mis docentes

Al ser una carrera larga he tenido la gran suerte de conocer muchos docentes excelentes profesionales del derecho a quienes les agradezco por compartir sus conocimientos y experiencias profesionales para hoy poder estar aquí. Siempre los llevare en mi mente sus enseñanzas y consejos en mi vida profesional.

VI. TITULO

“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS ANTE LA OBLIGATORIEDAD DE VACUNACIÓN POR COVID-19 EN EL ESTADO ECUATORIANO EN EL AÑO 2021”

VII. INDICE

II. CERTIFICACION DELTUTOR..... 2

III. DECLARACION JURAMENTAD DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA.....3

IV. DEDICATORIA 4

V. AGRADECIMIENTO 5

VI. TITULO 6

VII. INDICE 7

VIII.RESUMEN.....9

IX. GLOSARIO DE TERMINOS 12

X. INTRODUCCIÓN 13

CAPÍTULO I: PROBLEMA…….15

1.1. Planteamiento del problema……..15

1.2. Formulación del problema……..18

1.3. Objetivo: general y específicos……..18

1.4. Justificación……19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO……22

2.1 Antecedentes …….22

2.2 Fundamentación teórica……24

2.3 Hipótesis…….....33

2.4 Variables …….33

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO …..34

3.1 Ámbito de estudio……34

3.2 Tipo de investigación……..34

3.3 Nivel de investigación……37

3.4 Método de investigación……38

3.5 Diseño de investigación……..40

3.6 Población, muestra……..41

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos……43

3.8 Procedimiento de recolección de datos……...41

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos……..43

CAPÍTULO IV: RESULTADOS……45

4.1 Presentación de Resultados……..45

4.2 Beneficiarios……54

4.3 Impacto de la investigación……55

4.4 Transferencia de resultados……..56

CONCLUSIONES……..57

RECOMENDACIONES……58

BIBLIOGRAFÍA ……..59

ANEXOS ……62

VIII. RESUMEN

La presente investigación jurídica se realizó dada la necesidad de estudiar una problemática generada a partir la propagación del COVID- 19 y el estado de alarma generado a nivel global por la mayor pandemia que haya enfrentado la humanidad en los últimos años. En ese caso se han propiciado fuertes polémicas sobre el tema de la vacunación obligatoria y el respeto a derechos fundamentales. Aunque son innegables los beneficios de la inmunización frente a esta enfermedad se han originado controversias en relación con su aplicación. No obstante, las tasas de vacunación fueron incrementándose, aunque algunos criterios individuales vinculados con rasgos culturales tales como las creencias religiosas, la política y otros han influido considerablemente en la aceptación para recibir la inmunización.

Ante esta problemática surgen algunas interrogantes relacionadas con la disposición ante la vacunación y el ejercicio de determinadas libertades consideradas como derechos humanos, al generarse una colisión entre el poder del Estado y éstos.

Dicha situación impone la búsqueda de un equilibrio entre la decisión individual para aceptar o no la vacunación y los beneficios para la salud pública de la inmunización. Ante una acuciante prioridad para los sistemas de salud a todos los niveles los Estados buscan que los programas de vacunación tengan éxito y para ello deben tener un alto nivel de aceptación y a su vez cumplan con las normas establecidas en cada país.

El objeto de investigación que se realiza, es sobre la protección de los derechos constitucionales y humanos. Se utilizó un enfoque de investigación mixto con un alcance exploratorio y como métodos se utilizaron: inductivo, deductivo, histórico-lógico y análisis-síntesis.

A partir de esto se realizará la propuesta de acciones concretas que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano. Para ello se realizó un análisis histórico jurídico de las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, que protegen los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación. A su vez se fundamentó, desde los principios de la bioética y los aspectos socio-jurídicos, los contrastes entre el Estado social de derecho y la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19.

ABSTRACT

This legal investigation was carried out given the need to study a problem generated from the spread of COVID-19 and the state of alarm generated globally by the largest pandemic that humanity has faced in recent years. In this case, strong controversies have been sparked on the issue of compulsory vaccination and respect for fundamental rights. Although the benefits of immunization against this disease are undeniable, there have been controversies regarding its application. However, vaccination rates were increasing, although some individual criteria linked to cultural traits such as religious beliefs, politics and others have considerably influenced acceptance to receive immunization.

Given this problem, some questions arise related to the willingness to vaccinate and the exercise of certain freedoms considered as human rights, when a collision between the power of the State and these arises.

This situation imposes the search for a balance between the individual decision to accept or not vaccination and the public health benefits of immunization. Faced with a pressing priority for health systems at all levels, States seek vaccination programs to be successful and for this they must have a high level of acceptance and in turn comply with the standards established in each country.

The object of investigation that is carried out is about the protection of constitutional and human rights. A mixed research approach was used with an exploratory scope and as methods were used: inductive, deductive, historical-logical and analysis-synthesis.

From this, the proposal of suitable legal mechanisms that contribute to the protection of constitutional and human rights in the face of the mandatory vaccination by COVID-19 in the Ecuadorian state will be made. For this, a historical legal analysis of the legal regulations, both national and international in force, that protect constitutional and human rights in the face of mandatory vaccination was

carried out. At the same time, the contrasts between the social rule of law and the mandatory nature of the vaccine against COVID-19 were based on the principles of bioethics and socio-legal aspects.

IX. GLOSARIOS DE TÉRMINOS

- **Derechos Fundamentales:** Aquellas prerrogativas presentes en una ley fundamental, en el caso de Ecuador la ley fundamental es la Constitución (Alexy, 2012)
- **Incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos:** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". (ONU, 1948)
- **Implementación de mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19**: las decisiones relativas con la vacunación obligatoria deben encontrar un equilibrio entre el interés general con respecto a las libertades individuales, aunque si advierte que no siempre la limitación de ellas puede considerarse como ¨éticamente injustificada¨ (OMS, 2020)

X. Introducción

Como punto de partida general debe comprenderse que para lograr que una persona acepte ser vacunada existe una serie de derechos que ésta por sí misma debe aceptar. Entre estos derechos destacan la integridad y la libertad del individuo respecto a la integridad personal. Un ejemplo que se ha observado es la Ley General de salud de Perú (1997) en la cual se ha previsto la interrupción de conjunto de derechos durante el desarrollo de la emergencia de salud no abordando de forma directa la integridad de las personas. En cuanto a las libertades individuales pueden afectarse durante este tipo de emergencia, pero en realidad la libertad personal solamente se pierde cuando ocurre un arresto o privación de la misma (Beltrán, 2020).

Así mismo, los derechos de la libertad de conciencia y religión pueden sufrir diversas violaciones. La libertad de conciencia es el derecho que poseen todos para formar de manera libre su propia conciencia, y dicha formación no pueda ser obstaculizada. Por su parte, el derecho a la libertad religiosa se concibe como aquel que permite la incorporación de una persona a determinada profesión religiosa, así como la aceptación de los elementos dogmáticos y las doctrinas propias de dicha creencia.

A partir de estos criterios la determinación de una inmunización obligatoria pudiera considerarse una violación a la libertad de quienes consideran que la aplicación de esta vacuna es contraria a su ideología y/o religión.

Por estas razones, el establecimiento de una medida de inmunización obligatoria ha propiciado un debate muy álgido en el cual se enfrentan la atención a la salud pública y el derecho a la integridad personal y la libertad de religión. En este sentido, resulta fundamental el desarrollo de una adecuada integración que proteja la constitucionalidad de las medidas que sean consideradas como factibles, a partir de determinar si los límites a los derechos por la integridad física, la libertad

de religión y conciencia, se encuentran consagrados mediante norma de rango constitucional.

Estos argumentos configuran un posible mecanismo que busque proteger la salud pública por parte de los gobiernos ante la amenaza de enfermedades como el COVID-19. Sin embargo, existen leyes que posibilitan que la vacunación sea de carácter obligatorio a partir de la comprensión de dicho proceso como como una medida de seguridad ante una innegable situación de emergencia por lo cual esta medida tiene como propósito esencial proteger la vida lo cual la torna como legítima (Comité Asesor de Vacunas, 2021).

De igual manera, no se descarta la posibilidad de que esta medida se vaya ajustando a partir de que la misma se aplica al tratarse de una enfermedad altamente contagiosa. Además, la vacunación de carácter obligatorio brinda la posibilidad de que todas las personas puedan acceder a ella y con esto se evita y previene la propagación de la enfermedad.

Los argumentos esbozados crean las condiciones para poder determinar si el beneficio para la salud pública es superior a la vulneración de los derechos a la libertad de conciencia y a la integridad física. El escenario más crítico durante la propagación de la enfermedad dado su alto nivel de transmisión impuso la vacunación de carácter obligatorio y la protección obtenida, como derecho de las personas a recibir atención médica, ha resultado mucho mayor que el posible daño a la integridad de una persona y sus derechos a la libertad de religión y de conciencia. Autores como Gonzales (2021) consideran que luego de haber pasado esta prueba de razonabilidad, puede verificarse que las disposiciones respecto a la inmunización de forma obligatoria son consideradas razonables y justificadas debido a que se trata de la protección de la salud pública.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Durante la pandemia el derecho a la salud fue vulnerado, a pesar de que constituye un derecho fundamental inherente a todo individuo. El mismo ha sido formulado de esa manera en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en ésta se responsabiliza al Estado de garantizar este derecho mediante políticas que se concreten en acciones para tutelar y materializar este derecho.

Resulta importante destacar que, el derecho a la salud no sólo se materializa en las políticas de este sector, la ejecución de políticas económicas, sociales, culturales, ambientales, entre otros también inciden en su concreción. Dentro de los principios rectores de dichas políticas se puede mencionar a la accesibilidad por parte de toda la población al cuidado de la salud, su carácter universal, la solidaridad y generalidad.

El derecho fundamental a la salud, comprende la garantía del ejercicio de otros derechos como la alimentación, el acceso al agua, el trabajo y educación. En Ecuador, en la Ley de Salud (2022), se establece, además, que este derecho abarca el bienestar integral de una persona, es decir, física, mental y social, de manera que si se logran garantizar todos estos aspectos se estaría reconociendo el derecho a la salud como tal.

De tal forma que el derecho a la salud significa mucho más que precautelar las funciones biológicas del ser humano, como tal debe considerar el bienestar íntegro de las personas y en ese sentido deben ser las políticas públicas el instrumento para garantizarlo. Durante la pandemia la salud física de los ciudadanos no fue atendida de manera adecuada, tampoco la psicológica, lo cual reflejó la ausencia de un Estado garantista de derechos.

En ese contexto aparece un conflicto entre el derecho a garantizar la salud de cada una de las personas toda vez que significa un interés colectivo en beneficio de toda la comunidad. Unido a ello, también se presenta en conflicto el derecho a la autodeterminación, la libertad de conciencia y, como sucedió en muchos casos, se afectó el derecho a la atención médica de forma personal. Además, debe analizarse también el derecho a la integridad física, así como el derecho a la salud que posibilita la determinación de la constitucionalidad. Por tanto, se insiste en que los Estados deben ser garantes del derecho a la salud y contar con los servicios para los que necesitan atención médica. De esta manera, tienen la obligación con respecto a los ciudadanos, así como con la comunidad internacional, de establecer acciones que permitan garantizar esos derechos. Por lo tanto, si no se cumple con esta obligación deben al menos, incentivar a la población o en última instancia, medidas coercitivas.

Cualquier análisis de los derechos fundamentales que se relacionen con la opción de constituir la obligatoriedad de la inmunización contra el COVID-19 ha de considerar que el motivo fundamental para la puesta en marcha de esta medida siempre será la protección de la salud pública (Landa, 2017).

En este punto debe comprenderse que, la aceptación o no de una persona a ser vacunada o de forma general a recibir un tratamiento médico abarca un conjunto de derechos que la persona por sí misma debe aceptar. Dentro de ellos se encuentra la integridad y la libertad del individuo respecto a la integridad personal y en este caso constituye un derecho que no puede ser suspendido durante el desarrollo de una emergencia sanitaria.

De forma general, algunas leyes de salud prevén la interferencia respecto a un conjunto de derechos ante una posible emergencia de salud, pero no abordando de forma directa la integridad de las personas. Además, las libertades individuales también se pueden afectar durante este tipo de emergencia, aunque de forma general existe consenso en que la libertad personal solamente se pierde en caso de arresto o privación de la misma (Beltrán, 2020).

Así mismo se han incurrido en violaciones a los derechos de la libertad de conciencia y religión, los cuales se encuentran salvaguardados en la Constitución de la República (Constituyente, 2008) La libertad de conciencia es aquel derecho

que poseen todas las personas para conformar su propia conciencia de manera libre, sin obstáculos. Por su parte, el derecho a la libertad religiosa se considera como aquel derecho que se convierte en fundamental para las personas en la medida que pueden incorporarse a determinada religión, aceptando sus dogmas y doctrinas y manteniendo una vocación hacia la misma.

Referido al tema de investigación, la obligatoriedad de la inmunización puede considerarse una vulneración a los derechos fundamentales y humanos de las personas y en este caso en específico de la libertad de aquellos que consideran que aplicarse la vacuna iría en contra de su ideología o su religión. Este argumento ha sido esgrimido por numerosos grupos de personas que se han opuesto a la vacunación.

El establecimiento de la inmunización obligatoria representa un punto crítico que vulnera el derecho a la integridad personal y las libertades de religión y conciencia. A partir de ello resulta fundamental establecer una justa medida que integre la protección de la constitucionalidad en función de las medidas que se consideren factibles. De esta forma, pudiera lograrse una propuesta que proteja la salud pública por parte de los gobiernos y que la inmunización contra el COVID-19, se sustente en el establecimiento de una regulación que considere las especificidades de la sociedad. No obstante, en la Ley Orgánica de la Salud (2022) de Ecuador se declara, entre otros, la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en función de la situación epidemiológica nacional y local requiera.

De igual manera deben concebirse ajustes, sobre todo en la fase experimental, en la cual se debe determinar si la vacunación obligatoria garantiza la protección de la vida de las personas. Hasta la fecha se ha demostrado que ese proceso ha tenido un alto grado de efectividad probada, a lo que se suma su bajo costo y un proceder simple en su inoculación. Todo ello indica que sería una medida adecuada en la búsqueda de prevención de una enfermedad y su posible incidencia e impacto en la salud de toda la sociedad.

La vacuna contra el COVID-19 puede considerarse como ideal si demuestra su efectividad y en su implementación se respetan los procedimientos establecidos. Por su puesto antes de declarar su idoneidad deben realizarse pruebas que en

definitiva ofrezcan la alternativa menos gravosa a la hora de proceder con una inmunización obligatoria. Esta medida debe ser, en última instancia, el mayor argumento sobre todo cuando se trata de una enfermedad altamente contagiosa, y aunque pudiera parecer una decisión drástica tomar otro tipo de medidas no sería conveniente dado el alto grado de contagio y peligrosidad para la vida de las personas con que se transmite esta enfermedad. Otro de los beneficios que presenta la vacunación de carácter obligatorio es que se puede lograr que todas las personas tengan acceso a ella lográndose un elevado nivel de inmunización y prevención de que se propague mucho más la enfermedad. Este argumento es de los que mayor peso tiene la postura que apoya la necesidad de una medida de carácter obligatorio.

De esta manera debe analizarse en toda su magnitud si el beneficio para la salud pública que propicia la vacunación obligatoria supera la vulneración de los derechos a la libertad de conciencia y religión, así como el derecho a la integridad física. Lo más apropiado sería que ante la situación de pandemia prevalezca la salud de las personas precisamente por el nivel alto de transmisión de la enfermedad la cual sólo puede prevenirse y controlarse mediante la vacunación de carácter obligatorio. La fórmula para garantizar la salud de la sociedad se ha encontrado en la protección obtenida, como derecho de las personas a recibir atención médica. Dicha medida resulta ser proporcional dado que los beneficios de la misma son mucho mayores que la afectación que pueda ocasionar a la integridad de una persona y sus derechos a la libertad de religión y de conciencia.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida la implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos asegura la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano?

1.3. Objetivo: general y específicos

Objetivo General:

Proponer acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

Objetivos específicos:

1. Realizar un análisis histórico jurídico de las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, que protegen los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación.
2. Fundamentar desde los principios de la bioética y aspectos socio-jurídicos los contrastes entre el Estado social de derecho y la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19.
3. Fundamentar propuesta de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

1.4. Justificación

Los derechos fundamentales se sustentan en marcos regulatorios y políticas necesarias y éstos son limitados mediante elementos formales vinculados con la protección de los derechos humanos en la que juega un papel fundamental la obligación democrática intercontinental de cada Estado.

El alcance de la vacunación puede percibirse a nivel personal con el objetivo de minimizar los efectos de las enfermedades como el COVID-19, propiciando una mayor protección en el sistema inmunológico y evitando desenlaces fatales como la muerte. Por su parte, a nivel colectivo, las vacunas pretenden evitar niveles elevados de infección, en este caso, por COVID-19.

A su vez se evitan los procesos de hospitalización para los cuales no todos los países cuentan con suficientes aseguramientos materiales ni humanos ante un elevado número de posibles pacientes y casos graves y críticos. Esta realidad impone que se evite llegar a dicha situación y se contribuya con la protección del derecho a la salud y a la vida de cada una de las personas. La vacunación debe

sustentarse en medidas que hagan posible, de alguna manera, el aseguramiento de los derechos. Por dicha razón, el establecimiento de una vacuna como obligatoria no debe ser promovida desde otro aspecto que no sea por los beneficios que la misma brinda.

Un elemento importante a mencionar es que la vacunación obligatoria también tiene como objetivo la protección de aquellas personas en mayor estado de vulnerabilidad frente al COVID-19. Sin embargo, un porciento nada despreciable continúa rechazando la vacunación obligatoria a pesar de sus beneficios para la salud y hasta para la economía. Unido a ello, la inmunización busca garantizar el derecho a la salud y las limitaciones del logro de una inmunidad colectiva que pueda distribuirse de forma uniforme entre la población siendo que la inmunidad colectiva se constituye como un beneficio para la sociedad de forma conjunta la responsabilidad por su alcance debe ser compartida de forma equitativa entre los miembros de la comunidad, incluyéndose a los trabajadores dependientes (Organización Panamericana de la Salud, 2021).

En este punto es importante reconocer que la inmunidad colectiva es viable y se puede lograr mediante mecanismos menos impositivos y restrictivos como pudieran ser el uso de campañas de información, divulgación, con el objetivo de brindar mayores elementos que en definitiva persuadan y motiven a las personas a la inmunización.

A partir del logro de una vacunación colectiva será mayor la taza de inmunización y con ello se reduce el riesgo de infección y propagación de la enfermedad por lo cual se hace necesario conseguir que la mayor parte de la población reciba esta vacuna. Como se ha mencionado con anterioridad, se hace necesario establecer medios para persuadir a la población generando confianza y concientizándola con la situación provocada por la pandemia de forma tal que se eviten riesgos. Esto no significa que, aunque las personas estén informadas se logre una mayor disposición a vacunarse, lo que sí está demostrado es que la falta de información tiende a generar desconfianza hacia la inmunización.

Los desafíos actuales generados por la crisis sanitaria a partir de una pandemia mundial han provocado que se susciten nuevos retos para el Derecho, desde el ámbito laboral como constitucional vinculado con los derechos humanos,

específicamente los referidos al derecho a la integridad personal, la libertad individual, el derecho al trabajo. Todos éstos presentan rango Constitucional, y por tanto su análisis requiere una ponderación de derechos. Como se ha hecho alusión con anterioridad este contexto ha generado que la población tenga diferentes criterios sobre la aprobación o rechazo de la vacunación, sobre todo en cuanto a aquellas disposiciones vinculadas con las medidas tomadas por el Estado referente a la inmunización obligatoria para el ingreso a los centros de trabajo y otros espacios.

Resulta necesario señalar que cualquier vacuna proporcionada por el Estado y en este caso para contrarrestar el COVID-19, debe haber obtenido por parte del receptor de la misma, su consentimiento previo, libre e informado. De esta manera todas las personas tienen derecho a recibir información sobre todo lo referido a la vacuna y en ese caso le corresponde en mayor medida al personal médico que se la proveerá, lo cual no significa que otras instancias puedan sumarse en los procesos de información y concientización. Para ello es necesario que se garantice una información oportuna, lo más exacta posible, comprensible para todos, con un mensaje claro en el que se eviten los términos técnicos, que trasmita confianza, apegada a los patrones culturales de la población y que responda a los intereses informativos de la misma. Debe tenerse en cuenta, incluso, el consentimiento de un miembro de la familia o del representante legal para aquellos casos en que la salud o la capacidad jurídica de una persona no lo permitan (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Sistematización del problema:

1. ¿Existe objetividad en las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, en cuanto a la protecciónde los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación?
2. ¿Se considera a la obligatoriedad de vacunación en la normativa ecuatoriana como un mecanismo adecuado para contrarrestar los efectos de la pandemia COVID- 19?
3. ¿Se considera que la obligatoriedad de la vacunación deba ser condicionante para el normal desenvolvimiento en sociedad?

4. ¿Se considera necesaria la implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano?

El **objeto de la investigación** es la protección de los derechos constitucionales y humanos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Dentro de los principales antecedentes que presenta la investigación se debe referir el trabajo de Bermejo (2019) quien abordó el tema sobre el rechazo a la vacunación obligatoria. En dicha investigación se presenta una reflexión sobre los aspectos éticos y jurídicos referente a la tendencia actual sobre el rechazo a la vacunación, específicamente sobre la obligatoriedad y su repercusión, en el ámbito laboral, sea en el sector público como en el privado.

Unido a ello se realiza un análisis de los principales argumentos por los cuales existe rechazo hacia la vacunación obligatoria entre los que destacan el temor a posibles efectos negativos, la limitación de la libertad y la violación de los derechos humanos tales como la autonomía. A su vez se constata que existe resistencia a que el Estado intervenga mediante sus medios coercitivos en decisiones personales como los derechos a la libertad religiosa. Además, se realiza un análisis de lo referido con la bioética a la hora de aplicar la vacunación de forma obligatoria. Otro elemento abordado por Bermejo (2019) es el referido a la responsabilidad de las personas y del Estado con respecto a la salud y sanidad.

Por su parte Munguía y Texeira (2021) aportan un estudio sobre la posibilidad de exigir la vacuna para que las personas puedan desempeñarse laboralmente. En dicha investigación se describen las medidas establecidas para limitar la movilidad de las personas, así como la reducción de derechos políticos y laborales en torno a la exigencia de la vacunación contra el COVID-19 y se presentan un conjunto de decisiones que apoyan las exigencias laborales antes mencionadas. En ese caso destacan el uso de equipos de bioseguridad, la posibilidad de trabajo remoto o teletrabajo y la exigencia de un certificado de vacunación para poder ingresar a los centros laborales, todo ello de frente a la ponderación de los Derechos Humanos.

Los autores además describen las situaciones de la pandemia en países de la región como Colombia, Brasil y Perú.

Se ha considerado también la investigación hecha por Corrales (2021) en la cual se establecen las diferentes percepciones referentes a la vacuna contra el COVID-19 en la ciudad de Arequipa llegando a los resultados que la mayor parte de personas que no aceptaban colocarse las vacunas esgrimieron diferentes temores vinculados a los posibles efectos adversos de la misma.

Otra investigación que se ha considerado es ¨La Negativa Injustificada a la Inoculación de la Vacuna contra el COVID-19 como Causal de Despido en el Ordenamiento Jurídico¨ de los autores Naoki Stefano Hurtado Vilela y Job Jhonatan Villanueva Camizan (Hurtado y Villanueva, 2022). En la misma se determina que la negativa a la inoculación de la vacuna contra el COVID – 19 genera consecuencias disciplinarias en contra del trabajador dentro de la relación laboral siempre y cuando éste no demuestre justificación o razón avalada por estudios o criterios objetivos que determinen la imposibilidad de inocularse. Esta circunstancia implicaría una colisión de derechos, pero se daría preferencia el derecho a la salud, en consecuencia, se tendría que iniciar el proceso de sanción disciplinaria, aplicándose como ultima ratio el despido.

En la Universidad Peruana de Las Américas se ha presentado una investigación con el tema ¨Obligatoriedad de la vacuna COVID-19 para ingresar a los centros de trabajo¨ de la autoría de Adriana Victoria Sánchez Linares (Sánchez, 2021) Esta tesis tuvo como objetivo principal describir las percepciones respecto a la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 para permitir que las personas accedan a su centro de labores.

Otro valioso antecedente que se ha tenido en cuenta en la presente investigación es el aporte de Maria José Vizcarra Pasapera con su trabajo ¨ Responsabilidad civil generada por los efectos secundarios imprevisibles de la vacuna contra el COVID-19¨ (Vizcarra, 2020). En dicha tesis la autora analiza los estándares internacionales bioéticos y jurídicos en la fabricación, distribución y administración de una vacuna, los cuales se han visto sumamente acortados debido a la necesidad inminente de vacunación. En ese sentido, se señalan las etapas de fabricación de una vacuna según la OMS; proceso que dura normalmente entre 10

a 15 años y que, en este caso, se ha visto reducido a 10 meses (vacuna Pfizer como ejemplo). Además, se evalúa la posibilidad de considerar dicha vacuna como un producto defectuoso. Por otra parte, se analizan las posibles implicaciones que tendrá en las personas vacunadas la referida reducción del tiempo, analizando ello en base al precedente europeo Pandemrix en donde se liberó de responsabilidad a la farmacéutica que fabricó la vacuna contra el virus AH1N1 debido a la necesidad inminente de vacunación; trasladándose a los Estados la responsabilidad de indemnizar a las víctimas que generaron efectos secundarios imprevisibles, traducidos en narcolepsia; trastorno crónico del sueño que se caracteriza por una somnolencia extrema durante el día y ataques repentinos de sueño.

Posteriormente se brindan posibles alternativas de solución; la creación de una ley específica de responsabilidad civil, la implementación de programas de indemnización especiales para las víctimas de los efectos secundarios generados por la vacuna o un seguro de salud obligatorio.

2.2 Fundamentación teórica.

El Estado social de derecho tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. Siendo así, la dignidad humana uno de los principios transversales que el Estado debe proteger. A partir de ello se derivan la garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, el libre consentimiento informado, la igualdad de acceso y la salud. Frente a la posible existencia de pugnas sobre el reconocimiento y tutela de derechos fundamentales el legislativo mediante el ejercicio de la facultad de creación de normas ha emitido como norma adjetiva en materia constitucional a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional donde establece pautas a ser aplicadas en la justicia constitucional.

En este sentido es preciso referir lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) ante la necesidad de interpretar las normas constitucionales en una situación de colisión de normas:

> Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido

> que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

No obstante, se considera que con la exigencia de la vacunación se desconoce el núcleo esencial de dichos derechos fundamentales.

La dignidad humana ha sido concebida como la piedra angular del Estado social de derecho al ser considerada un principio fundante y constitucional y un derecho fundamental.

La dignidad humana como principio constitucional implica la salvaguarda de la integridad física y moral, y en consecuencia queda prohibida toda forma de humillación o tortura. A su vez, la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo significa el merecimiento de un trato especial de toda persona por el hecho de serlo y la facultad que tiene ésta para exigir de los demás un trato acorde con su condición humana.

En ese sentido, la obligatoriedad de la vacuna transgrede la autonomía de las personas en relación con el poder de autodeterminación individual para decidir su plan de existencia. Además, incide en la integridad moral de aquellas personas que decidieron abstenerse de recibir las vacunas por diferentes razones esgrimidas libremente en función de su autonomía y libertad.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11, establece el derecho de protección de la dignidad. De allí que toda persona tenga el derecho al reconocimiento de su dignidad, y por tanto nadie es susceptible de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada.

La inobservancia de esa libre autonomía implica el desconocimiento de la dignidad de cada persona como ser racional y libre, con la potestad de decisión sobre lo que es más favorable para su existencia, salud y calidad de vida.

A partir del respeto de la dignidad de la persona, se deriva el deber del Estado en la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho y su naturaleza multidimensional posibilita que se considere a la autonomía corporal e identidad personal como reflejo del ejercicio del derecho a la libre manifestación de la personalidad. De esta manera algunas posturas hacen énfasis en la falta de legitimidad del Estado en caso de ejercer algún tipo de presión en la población para que reciban sustancias químicas no deseadas para sus organismos.

En esa misma línea de argumentación manifiestan que el consentimiento implica respetar y aceptar la decisión individual de las personas. Dicha voluntad se recibe únicamente del usuario en relación a determinado procedimiento médico o a la aceptación de recibir vacunas en su cuerpo. Por lo cual esgrimen que dicho consentimiento le compete exclusivamente a las personas y no al Estado.

Sobre este tema la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Resolución 1/2021, ha manifestado (OEA, 2021):

> Toda vacuna contra el COVID-19 que el Estado vaya a suministrar debe contar con el consentimiento previo, libre e informado de la persona que la recibe. Ello implica que toda persona tiene derecho a que los prestadores de servicios médicos suministren información sobre las vacunas contra el COVID-19 que puedan recibir. Dicha información debe ser oportuna, completa, comprensible, clara, sin tecnicismos, fidedigna, culturalmente apropiada, y que tome en cuenta las particularidades y necesidades específicas de la persona. (p.8)

En ese mismo orden, la Declaración Universal de Bioética de la UNESCO en el artículo 6 establece el derecho de todas las personas de dar su consentimiento libre e informado ante cualquier intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica, basado en la información adecuada. “Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno”. (ONU, 2005, p.6)

Lo abordado con anterioridad confirma que el consentimiento libre implica la aceptación de cada persona, de manera autónoma y sin ningún tipo de presiones a recibir algún tratamiento médico.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) expresa el principio de libertad individual al consagrar en el artículo primero que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (ONU, 1948)

Por su parte, en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), se reconoce en su Preámbulo que la existencia de seres

humanos libres y autónomos permite que decidan la alternativa a adoptar para sus propios organismos, en ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (ONU,1976)

La disposición internacional advierte nuevas modalidades de discriminación distintas a las tradicionalmente identificadas en los contextos sociopolíticos. Por esa razón se ha pronunciado en contra de los actos discriminatorios vinculados con las decisiones autónomas y voluntarias adoptadas en ejercicio del derecho a la dignidad humana, libre consentimiento y libre desarrollo de la personalidad.

Como parte del corpus iuris internacional la Convención Americana de Derechos Humanos expresa en el artículo 24: “Todas las personas son iguales ante la ley (OEA, 1978) En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Así mismo, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos determina: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. (ONU, 1948)

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”. A este respecto, consagra que la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En la República del Ecuador se establecieron los Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS-CoV- 2 mediante un documento emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP) el 23 de diciembre del 2021.

En el mismo se declara que el país cuenta con la cantidad de vacunas necesarias para inmunizar a toda la población.

Estos aspectos están sustentados en un fundamento legal, en ese caso en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Salud (2022) se expresa:

> declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica

> nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo.

De igual manera, en la Constitución de la República, en su artículo 32, se lee que es un derecho que el Estado garantiza a través de políticas públicas, programas, acciones y servicios oportunos para la promoción y atención integral de salud. (Constituyente, 2008)

Por su parte, en el numeral 7 del artículo 83 del texto constitucional se impone como deber de las y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. (Constituyente, 2008)

De igual manera en el documento emitido por el Ministerio de salud ecuatoriano se incluyeron las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional, del 21 de diciembre de 2021. En ese caso se refiere a la presentación obligatoria del carné o certificado de vacunación en espacios de atención pública o para actividades no esenciales; quedan exentas aquellas dedicadas a salud, educación, trabajo y servicios públicos. A la vez, la vigilancia y control de parte de las autoridades quienes se encargarán de la aplicación de las disposiciones de este documento. También se especifica que la inmunización no será obligatoria para las personas que presenten alguna condición médica o contraindicación y como constancia de ello deben presentar un certificado que lo declare.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a las vacunas como una solución que produce inmunidad contra una enfermedad, a través de la creación de anticuerpos (OMS, 2020) Aunque las prácticas para lograr la inmunización ante una enfermedad existen desde hace varios siglos no es hasta el XVIII en que se publica el primer estudio que acreditó la inoculación a gran escala (Plotkin & Plotkin, 1999). La vacunación es considerada como una de las técnicas de protección y de salud pública de mayor importancia. Al respecto la Asamblea Mundial de la Salud ha considerado que la vacunación es “un componente clave del derecho humano a la salud” (WHA, 2012) De manera general, las vacunas han tenido una gran importancia en la reducción de gastos públicos en salud y su vez han posibilitado el efecto de inmunidad colectiva.

La vacunación ha sido considerada por el *Center for Disease Control* (C.D.C. por sus siglas en inglés) como el logro más grande para la salud pública del siglo XX. (CDC, 1999)

El actual debate sobre la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19, se ha extendido a una buena parte de los países. Al respecto la OMS ha manifestado sus criterios, pues considera que es mejor trabajar enfocar el tema a través de campañas de información y accesibilidad. Además, ha realizado importantes recomendaciones para evaluar la vacunación obligatoria, en ese caso su "Policy Brief" del 13 de abril de 2021, en el que expresa que su carácter es ético y no legal, es innegable el soporte que ofrece para examinar la constitucionalidad de las limitaciones a los derechos.

Para la OMS, las decisiones relativas con la vacunación obligatoria deben encontrar un equilibrio entre el interés general con respecto a las libertades individuales, aunque si advierte que no siempre la limitación de ellas puede considerarse como "éticamente injustificada". A partir de estos argumentos la obligatoriedad debe entenderse sólo en caso de ser necesaria y proporcionada para alcanzar un objetivo público en salud el cual haya sido identificado por una autoridad legítima de ese sector.

De igual modo, la OMS asegura que un factor que pudo poner en dudas a la obligatoriedad habría sido la falta de evidencia de que la vacuna fuera segura. En ese caso someter a la población a posibles riesgos entraría en contradicción con las obligaciones éticas de evitar esa afectación. Además, la OMS argumenta que, aunque sea suficientemente seguro, resulta fundamental considerar un esquema de compensación para aquellos que puedan ser afectados por ésta.

En cuanto a la vacunación obligatoria para toda la población, la OMS considera que debe evaluarse la proporcionalidad de la medida en el ámbito de salubridad pública. Unido a ello, recomienda atender las posibles inequidades que se puedan originar pues pudieran desencadenar una mayor marginalización.

Ahora bien, varios Estados han justificado las medidas restrictivas de algunas libertades, sobre todo con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de la vacunación, ante la amenaza de nuevas variantes del virus y por la necesidad de proteger la salud pública. Ante esta determinación se han movilizado miles de

personas en protesta porque consideran que se trata de una profunda afectación de sus libertades y el derecho que tienen a decidir sobre su propio cuerpo. En la actualidad se conocen casos que ya han recurrido a los tribunales en busca de protección.

De manera general, se coincide en que la mejor opción para enfrentar la pandemia en el orden constitucional liberal contemporáneo consiste en adoptar medidas que respeten los derechos fundamentales, y para ello las herramientas que se consideran más adecuadas son el juicio de razonabilidad y proporcionalidad de la vacunación obligatoria.

Para la República del Ecuador el marco legal de las políticas públicas se concentra en primera instancia en la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), en la sección séptima art. 32. En el mismo se establece a la salud como un derecho a cargo del Estado, quien deberá garantizar el mismo a través de políticas sociales, económicas, educativas, entre otras. En este punto es importante recalcar que el sistema de salud del Ecuador se encuentra normado por la Constitución del Ecuador (Constituyente, 2008), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (Nacional, 2002) y la Ley de Derechos y Amparo del paciente (Nacional, 1995).

La normativa principal después de la Constitución de la República del Ecuador es la Ley Orgánica Nacional de Salud Pública (2015), en la cual se ratifica el derecho al acceso a la salud gratuita. Unido a ello se establece al Ministerio de Salud como la autoridad sanitaria de salud, responsable de la aplicación, control y vigilancia de la ejecución de la normativa y por tanto de la política de salud.

En el Ecuador existen normas orientadas al Estado para prevenir emergencias sanitarias. Es así que el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (2023) determina que lo establecido por la ley se constituyen como obligatorias para todos los entes funcionales públicos, privados y la sociedad. Así mismo, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2022) determina que los órganos del sistema correspondiente deben garantizar la protección, seguridad, orden, prevención y gestión de riesgo. De esta manera el marco jurídico de la vacunación contra el COVID-19 en el Ecuador, se respalda por diversos sustentos legales como:

- Constitución de la República del Ecuador

En el Art.3 se estipula que el Estado deberá garantizar sin ningún tipo de discriminación el cumplimiento de los derechos de la Constitución y en las normativas internacionales, en lo referente a educación, salud, alimentación, seguridad social y el acceso al agua.

Por su parte en el Art.33 se identifica a la salud como un derecho de la sociedad, relacionado con otros derechos como el agua, la alimentación, la educación, la cultura, el acceso a fuentes de trabajo, la seguridad, entre otros.

Unido a ello Art. 66 numeral 19 reconoce y garantiza a la sociedad el derecho a la protección de los datos personales, considerando el acceso, recolección, utilización, difusión y protección de éstos en todos los ámbitos (Constituyente, 2008).

- Ley Orgánica de Salud

En el Art. 7 declara que todas las personas tienen derecho a la salud, en donde se considera acceder a un historial médico, adicional toda la información recauda de ser manejada de forma confidencial.

Por su parte el Art 61 establece que las entidades públicas y privadas, los médicos y la sociedad tienen la obligación de dar aviso a las autoridades la existencia de casos probados o no de enfermedades de tipo transmisibles.

A su vez el Art.62 declara que las autoridades sanitarias nacionales tienen el deber y obligación de desarrollar normas, leyes, protocolos y procesos, que deber ser de estricto cumplimento para la población y para los organismos epidemiológicos, además se garantizará la entrega de medicina genéricos, ejecución de exámenes y el control de los resultados en las personas.

En el Art. 63 se ha determinado que las autoridades sanitarias ejecutarán programas de información y educación dirigido a la sociedad para minimizar los niveles de contagio, además de eliminar los actos discriminatorios hacia individuos contagiados. Referido a este tema también en el Art. 64 se establece que las autoridades sanitarias del país tienen la obligación de llevar a cabo medidas de bioseguridad y cualquier otra acción con la finalidad de reducir los contagios y la propagación del virus.

Para el ámbito más local el Art. 65 declara que las autoridades de cada ciudad deben acatar lo establecido por las jerarquías superiores nacionales, cuyo objetivo

es evitar la propagación de enfermedades transmisibles, a la vez, asegurara la salud de la sociedad.

Por último, el Art. 66 establece que los individuos localizados en el Ecuador, tienen la obligación y el deber de cumplir con las medidas tomadas por el gobierno o por las autoridades sanitarías acordes con el Reglamento Sanitario Internacional y convenios internacionales avalados por el país (Ley Orgánica Nacional de Salud Pública, 2022).

Referido a la Ley de derechos y amparo del paciente (Nacional, 2006) se reconoce en su Artículo 3 el derecho a no ser discriminado por ninguna razón como sexo, edad, etnia, religión, condiciones laborales, económicas, entre otras. Por su parte en el Artículo 4 queda establecido el derecho de los ciudadanos a la confidencialidad, es decir, todos los pacientes tienen derecho a ser revisados por un profesional de la salud, diagnóstico, exámenes, tratamiento, entre otros, y toda la información del proceso es de carácter confidencial.

En la Ley de Salud en el Ecuador (2022), en el artículo 4, quedó establecido que es el Ministerio de Salud Pública la instancia encargada de controlar la aplicación de lo establecido al declararse sus funciones y responsabilidades referidas con la evaluación, creación y modificación de políticas públicas pertinentes destinadas a la salud.

El tema de la presente investigación mantiene estrecho vínculo con lo establecido en el Artículo 4 numeral 4 y 11 respectivamente al declarar la responsabilidad del Ministerio de Salud en cuanto a:

- La inmunización de enfermedades en función de la epidemiologia, para ello debe establecerse normas.
- Otorgar sin costo a la población los mecanismos necesarios para la inmunización.
- Declarar el estado de emergencia sanitaria si existiera una epidemia que implique riesgo para la salud de la sociedad (Ley Orgánica Nacional de Salud Pública, 2022).

El derecho a la salud no sólo se materializa a través de políticas en este sector, sino a través de económicas, sociales, culturales, ambientales, entre otros. Dentro de los principios esenciales para la propuesta de dichas políticas se toma en

consideración el acceso de toda la población al cuidado de la salud. Por ser un derecho fundamental, su materialización significa garantizar el ejercicio de otros derechos como la alimentación, el acceso al recurso agua, el trabajo y educación. En la República del Ecuador además de los antes mencionado se considera lo establecido en la Ley de Salud (2015) al referir que este derecho contempla el bienestar integral de una persona, o sea desde lo físico, mental y social. El reconocimiento de todos estos aspectos significa considerar el derecho a la salud como tal.

A partir de estos argumentos se precisa que el derecho a la salud abarca mucho más que precautelar las funciones biológicas del ser humano, éste incluye el bienestar integral de las personas. A través de las políticas públicas se garantiza dicho bienestar, sin embargo, durante la pandemia no se logró la atención de la salud física ni la psicológica de los ciudadanos y en consecuencia se presenció la falta de un Estado garantista de derechos.

2.3 Hipótesis

La implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos favorecerá la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

2.4 Variables

Variable dependiente: Incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos.

El concepto que guiará nuestra investigación para el trabajo de esta variable, será el planteado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948):

> Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Variable independiente: Implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19.

La definición que guiará nuestra investigación para el trabajo de esta variable, se encuentra esbozada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020):

> las decisiones relativas con la vacunación obligatoria deben encontrar un equilibrio entre el interés general con respecto a las libertades individuales, aunque si advierte que no siempre la limitación de ellas puede considerarse como ¨éticamente injustificada¨.

Como antecedentes investigativos de estas variables, encontramos temas referentes similares al nuestro, que nos proporcionan una base para comenzar la investigación de nuestro proyecto, siendo estas:

1. En la Universidad César Vallejo encontramos una Tesis con el Tema: La Negativa Injustificada a la Inoculación de la Vacuna contra el COVID-19 como Causal de Despido en el Ordenamiento Jurídico. Autores: Naoki Stefano Hurtado Vilela y Job Jhonatan Villanueva Camizan (Hurtado y Villanueva, 2022). Esta tesis tiene como objetivo fundamental determinar si la negativa a la inoculación de la vacuna contra el COVID – 19 genera consecuencias disciplinarias en contra del trabajador dentro de la relación laboral. El estudio es descriptivo con enfoque cualitativo; como método principal se empleó el deductivo-inductivo. Se aplicó el estudio de campo mediante la técnica de la entrevista. En la tesis se concluye que la negativa a la inoculación de la vacuna contra el COVID – 19 genera consecuencias disciplinarias en contra del trabajador, siempre y cuando el trabajador no demuestre justificación o razón avalada por estudios o criterios objetivos que determinen la imposibilidad de inocularse, lo que implicaría una colisión de derechos, pero se daría preferencia el derecho a la salud, en consecuencia, se tendría que iniciar el proceso de sanción disciplinaria, aplicándose como ultima ratio el despido.
2. En la Universidad Peruana de Las Américas encontramos una tesis con el tema Obligatoriedad de la vacuna COVID 19 para ingresar a los centros de trabajo Autora: Adriana Victoria Sánchez Linares (Sánchez, 2021) Esta

tesis tiene como objetivo principal describir las percepciones respecto a la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 en el Perú para permitir que las personas accedan a su centro de labores. Este estudio es descriptivo observacional y se utilizó como instrumento de recolección de datos, la ficha de recolección; asimismo el diseño de investigación es descriptivo-no experimental, por lo que el estudio no manipula deliberadamente las variables a medir y sólo se observan en su situación natural para posteriormente analizarlas y como método se empleó el inductivo-deductivo.

3. En la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la Facultad de Derecho encontramos una tesis con el tema Responsabilidad civil generada por los efectos secundarios imprevisibles de la vacuna contra el COVID-19. Autor: Maria José Vizcarra Pasapera (Vizcarra, 2020).

   En la tesis se analizan los estándares internacionales bioéticos y jurídicos en la fabricación, distribución y administración de una vacuna, los cuales se han visto sumamente acortados debido a la necesidad inminente de vacunación. En ese sentido, se señalan las etapas de fabricación de una vacuna según la OMS; proceso que dura normalmente entre 10 a 15 años y que, en este caso, se ha visto reducido a 10 meses (vacuna Pfizer como ejemplo). Además, se evalúa la posibilidad de considerar dicha vacuna como un producto defectuoso. Por otra parte, se analizan las posibles implicaciones que tendrá en las personas vacunadas la referida reducción del tiempo. Posteriormente se brindan posibles alternativas de solución; la creación de una ley específica de responsabilidad civil, la implementación de programas de indemnización especiales para las víctimas de los efectos secundarios generados por la vacuna o un seguro de salud obligatorio.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Jurídicas. Derecho Constitucional

Sub-área del Conocimiento: Derecho.

Línea de Investigación: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología.

Sub-Línea de Investigación: Nuevo constitucionalismo ecuatoriano, derechos y democracia

3.2 Tipo de investigación

El enfoque o paradigma que se utilizará en la investigación es el mixto, partiendo de lo planteado por (Hernández -Sampieri, Fernández , & Baptista, 2014), al considerar que la misma implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema.

En este orden (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), señalan sobre ese paradigma lo siguiente:

> Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p.43)

En cuanto al tipo de investigación, según (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), se pueden visualizar cuatro alcances o tipos de investigación. Al respecto, el presente estudio tendrá un alcance exploratorio-descriptivo.

Figura1: Tipo de alcances de la investigación.

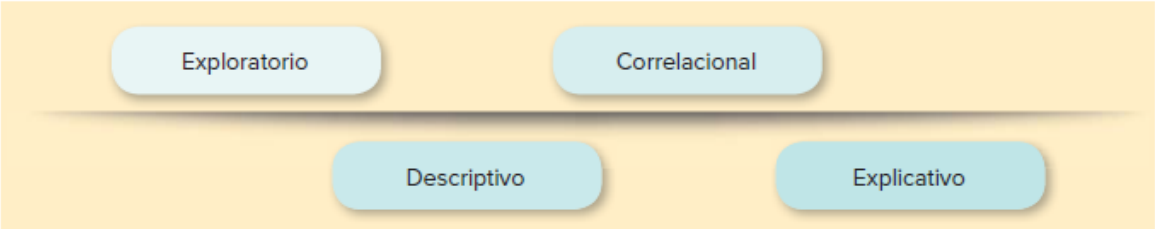

Fuente: (Hernández-Sampieri. & Mendoza, 2018, p.106)

Los estudios exploratorios tienen como objetivo esencial familiarizarnos con un tópico desconocido o poco estudiado o novedoso. Esta clase de investigaciones sirven para desarrollar métodos que se utilicen en estudios más profundos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Por su parte los estudios descriptivos, "buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis" (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En correspondencia, el alcance de la presente investigación será descriptivo, teniendo en cuenta que se realizará un análisis preliminar del comportamiento de las variables objeto de estudio: incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos y la implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19.

3.3 Nivel de investigación.

En correspondencia a lo abordado antes el alcance de la presente investigación será descriptivo, teniendo en cuenta que se realizará un análisis preliminar del comportamiento de las variables objeto de estudio: incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos e implementación de las acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19.

Las dimensiones utilizadas en la investigación, serán:

- La dimensión normativa: Donde se analizarán conceptos básicos normativos del tipo constitucional y penal de la protección de los derechos

constitucionales y humanos ante ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19

- La dimensión valorativa: Se estudiará a la protección de los derechos constitucionales y humanos con la finalidad de proponer acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.
- La dimensión fáctica: Se establecerán argumentos jurídicos para establecer acciones y políticas públicas como mecanismos que protejan los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

3.4 Método de investigación

La selección de los métodos e instrumentos representa un momento fundamental en toda investigación. Los métodos generales a utilizar son el de análisis-síntesis, histórico-lógico e inductivo-deductivo; el análisis-síntesis; y como métodos específicos el lógico-jurídico,exegético-jurídico, hermenéutico-jurídico.

Para este estudio, el cuál será bajo un enfoque mixto, se emplearán las técnicas de encuesta, entrevista, revisión documental.

Métodos teóricos:

- Histórico-lógico: Se empleó para conocer los elementos históricos acerca de la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación. Se partió de lo general a lo particular o de lo internacional hasta lo local.
- Análisis-síntesis: Partiendo de los conceptos básicos sobre la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación, describiendo su parte objetiva y subjetiva; así como sus alcances.
- Inductivo: partiendo desde los conceptos básicos la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación, hasta llegar a analizar y conocer los problemas que se han generado en el contexto ecuatoriano.

- Deductivo: Enfocando la normativa legal existente, la doctrina, la jurisprudencia y toda fuente de Derecho, para contar con el conocimiento de la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación.

Métodos empíricos:

- Derecho Comparado: El método de derecho comparado permite según expresaría Villabella (2017), cotejar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio, tales como conceptos, instituciones, normas, procedimientos, etcétera, lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y revelar modelos exitosos.
- Análisis de contenido: Se analizaron varios documentos rectores sobre la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación.
- Entrevistas: Se aplicaron entrevista vía telefónica, lo cual de acuerdo con lo fundamentado por Hernández-Sampieri, Fernández & Baptista (2014):

> Las entrevistas telefónicas son la forma más rápida de realizar una encuesta. Junto con la aplicación grupal de cuestionarios es la manera más económica de aplicar un instrumento de medición, con la posibilidad de asistir a los sujetos de la muestra. Ha sido muy utilizada en los países desarrollados debido a la vertiginosa evolución de la telefonía (p. 241).

La decisión de aplicación de las entrevistas estuvo condicionada por los elementos teóricos fundamentados por Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

> (…) derivaría hallazgos, conclusiones y podría fundamentar algunas hipótesis, que al final contrastaría con las de otros estudios. No sería indispensable obtener una muestra representativa ni generalizar sus resultados. Pero al ir conociendo caso por caso, entendería las experiencias de los sujetos que laboran con el objeto estudiado (p.15).

- Encuestas: Las encuestas fueron realizadas de manera online a personas vinculados con temas sobre el respeto a los derechos constitucionales y humanos y a representantes de la población en general a partir de sus criterios sobre la obligatoriedad de la vacunación por COVID-19 en el estado

ecuatoriano durante el año 2021.

Las mismas fueron desarrolladas a través de la plataforma Google Forms cuyo enlace fue compartido a través de las redes sociales Facebook y Telegram.

Métodos específicos:

- Lógico-jurídico: El método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos (Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño, 1997)
- Exegético-jurídico: basado en la hermenéutica como un método empírico por excelencia parte de la investigación jurídica que se utilizó para interpretar las normas de la Constitución de 2008, de la legislación ecuatoriana particularmente la Ley Orgánica de Salud (2015), donde establece pautas a ser aplicadas en ese ámbito.
- Hermenéutico-jurídico: El método hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico-estructural con una totalidad mayor, y c) la de su interconexión con el contexto histórico-social en el que se desenvuelve. (Villabella Armengol, 2015)

3.5 Diseño de investigación

El diseño de la investigación a utilizar, en cuanto a la estrategia diseñada para la recopilación de la información, dentro del enfoque cuantitativo, la misma puede ser experimental o no experimental. Al respecto, la presente investigación responderá a un diseño no experimental de tipo transversal, ya que el estudio se realizará sin la manipulación deliberada de las variables, solo se estudiarán en su ambiente natural; y la información será recopilada en un solo momento del tiempo. Se realizó sin la manipulación deliberada de las variables de la incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos y la implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19; y la información fue recopilada en un período de tiempo (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2010).

3.6 Población, muestra.

Desde el punto de vista estadístico, se considera que ¨una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación¨ (Ballestrini, 2006). En este sentido, previo a la definición de la población es importante definir las unidades de análisis, entendidas estas como los sujetos, objetos, sucesos, o comunidades participantes del estudio, de los cuales se obtendrá la información para el desarrollo del mismo (Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

En función de lo planteado, es importante señalar que, en el presente estudio se ha establecido la intención de analizar la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación en Ecuador.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Con base en el criterio de Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014) lo esencial, en toda medición o instrumento de recolección de información que sea usado en una investigación debe cubrir dos requisitos fundamentales: confiabilidad y validez. También deben ser de fácil aplicación a los sujetos de estudio, así como de fácil comprensión para quienes lo aplican.

Considerando el hecho que la presente investigación parte de un enfoque mixto, el medio idóneo para recopilar información es una lista de cotejo para de manera posterior realizar una revisión literaria.

Instrumento de recolección de datos: Lista de Cotejo, es un instrumento de verificación útil para la evaluación a través de la observación (en este caso la lectura de un documento); en ella se enlistan las características, aspectos, cualidades, etcétera, cuya presencia (o ausencia) se busca determinar. (Revista de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2015)

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para desarrollar la lista de cotejo fue necesario recurrir a la búsqueda de artículos científicos de revistas indexadas, libros, jurisprudencia, otras investigaciones similares de bases de datos universitarias y cuerpos legales (entiéndase como constitución y leyes para el caso concreto).

Para la recolección de libros y artículos científicos de revistas indexadas se recurrió a la búsqueda en las siguientes bases de datos:

- Scopus
- Web of Science (WoS)
- Scielo
- Redalyc
- Google Académico
- Latindex.
- Dialnet

Así mismo para el uso de métodos de investigación como el Derechos Comparado y la Hermenéutica se recurrió, entre otros, a las siguientes fuentes:

- Corte Constitucional ecuatoriana
- Constitución de la República de Ecuador
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Corte Interamericana sobre Derechos Humanos
- Ley Orgánica de la Salud

La búsqueda de información estuvo centrada en palabras y conceptos claves para el desarrollo de la investigación, siempre desde una perspectiva jurídica, y fueron las siguientes:

- vulneración de los derechos constitucionales
- vulneración de los derechos humanos
- obligatoriedad de vacunación
- Justicia Constitucional
- Estado Constitucional
- Colisión de derechos fundamentales

Para la construcción del marco teórico se seleccionaron artículos científicos de revistas indexadas, libros, otras investigaciones similares de bases de datos de universidades, jurisprudencia, leyes, la Constitución de la República de Ecuador y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Tabla 1. Cronograma de recopilación de información dentro del proceso de investigación.

DETALLES	FECHAS							
	Semanas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Determinación de instrumento de recopilación de información								
Delimitación de fuentes para la lista de cotejo								
Recopilación de libros y artículos científicos de revistas indexadas.								
Recopilación de jurisprudencia.								
Recopilación de otras investigaciones similares de bases de datos de universidades.								
Recopilación de cuerpos legales.								

Fuente: Autor

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Para este estudio, el cuál será bajo un enfoque mixto, se empleará en la recolección datos dos técnicas de investigación, una para el enfoque cuantitativo que es la encuesta con su instrumento que es el cuestionario con preguntas cerradas (Anexo 2) y por parte del enfoque cualitativo se usará la técnica de entrevista, que emplea como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas (Anexo 1).

Tabla 1. Variables de estudio.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas/Escalas

Incidencia positiva en la protección de los derechos constitucionales y humanos.	Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". (ONU, 1948)	1. Respeto a la Constitución 2. Normas jurídicas previas. 3. Normas jurídicas claras. 4. Normas jurídicas públicas. 5. Normas jurídicas aplicadas.	• Garantías constitucionales. • Tipicidad de la Norma. • Irretroactividad de la Ley. • La interpretación penal. • Utilización de analogías	**Encuestas** (Anexo 1) **Entrevistas** (Anexo 2)
Implementación de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos idóneos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19. **.**	las decisiones relativas con la vacunación obligatoria deben encontrar un equilibrio entre el interés general con respecto a las libertades individuales, aunque si advierte que no siempre la limitación de ellas puede considerarse como "éticamente injustificada (OMS, 2020)	1. Actualización de las normativas vigentes.	• Relación con las normativas internacionales de protección de los derechos humanos.	**Encuestas** (Anexo 1) **Entrevistas** (Anexo 2)

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados.

4.1.1 Resultados de las encuestas

Las encuestas fueron realizadas de manera online a 40 personas de ellas 10 profesionales del derecho vinculados con temas sobre el respeto a los derechos constitucionales y humanos y 30 moradores de la población a partir de sus criterios sobre la obligatoriedad de la vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano durante el año 2021.

Las mismas fueron desarrolladas a través de la plataforma Google Forms cuyo enlace fue compartido a través de las redes sociales Facebook y Telegram.

1. **¿Usted se encuentra vacunado? SI____ NO____**

SI	39
NO	1
TOTAL	40

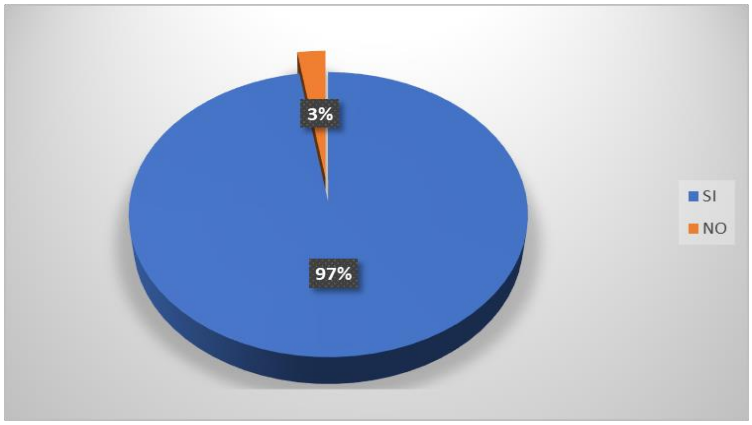

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación

Los datos obtenidos demuestran que la mayoría de los encuestados se encuentra vacunado, sólo un 3% (1 persona) del total (40), no había recibido ninguna dosis de vacuna contra la COVID-19.

2. **¿Considera Ud. que pueda esgrimirse alguna causa justificante para no vacunarse contra la COVID-19? SI____ NO____**

SI	14
NO	26
TOTAL	40

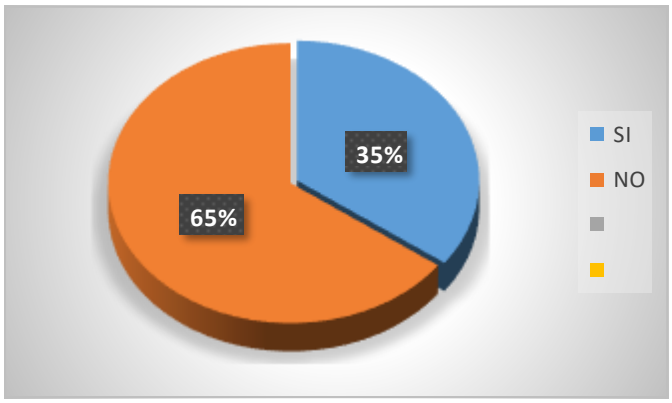

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación

Los resultados evidencian que el 65 % de los encuestados es del criterio que no existe causa que justifique la no vacunación contra la COVID-19 mientras que el 35 % sostiene el criterio contrario.

3. **Según su opinión ¿Cuáles cree usted que son los principales motivos por los que algunas personas no desean vacunarse? Explique su respuesta.**

Interpretación

Dentro de los principales motivos que se declararon se encuentran:

- el temor a posibles efectos negativos de la vacuna
- la limitación de la libertad de pensamiento y creencia religiosa

- la violación de los derechos humanos tales como la autonomía

4. **¿Cree usted que la vacuna debe ser obligatoria para todos? SI____ NO____**

SI	28
NO	12
TOTAL	40

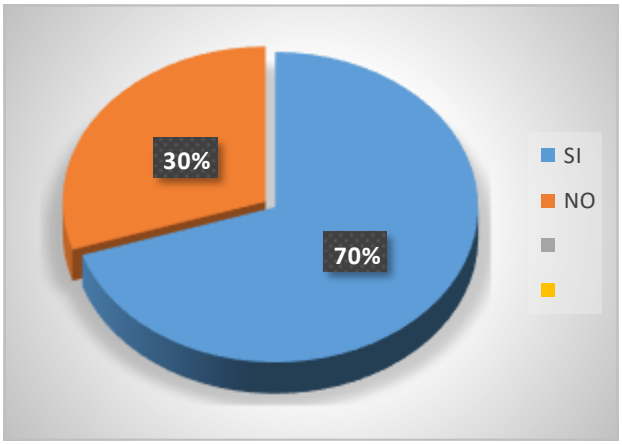

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación

Las respuestas dadas por los encuestados pudieron demostrar que la gran mayoría (70 %) considera que la vacuna sí debe ser obligatoria mientras que una minoría (30 %) se inclinó por el criterio contrario, lo cual demuestra que aunque se ha reconocido la importancia de la vacunación aún hay personas que no debería ser impuesta ni considerada como condición para el desenvolvimiento en sociedad.

5. **Según su opinión ¿deberían existir normas que exijan la vacuna? SI____ NO____**

SI	11
NO	29
TOTAL	40

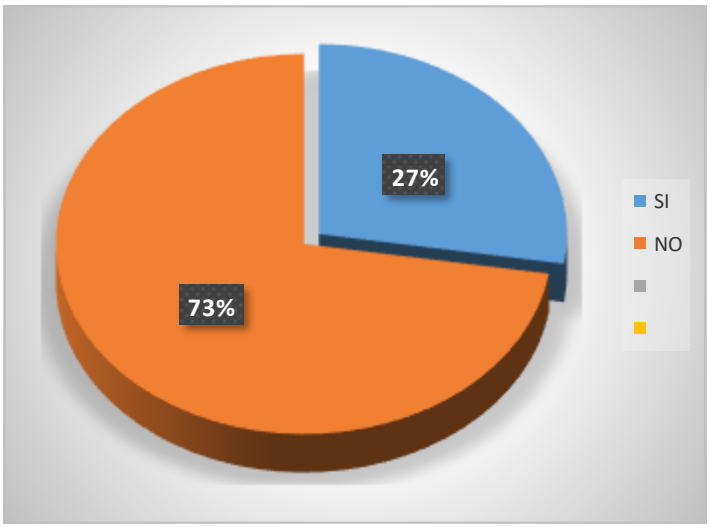

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación

Las respuestas dadas por los entrevistados evidencian que la gran mayoría fue del criterio que no deberían existir normas que exijan la vacunación mientras que una minoría poco significativa se inclinó por la opción contraria lo cual y en correspondencia con otras respuestas antes dadas, se conforma la idea de la vacunación es necesaria pero un porciento de la población considera que no debe ser impuesta mediante métodos coercitivos.

6. **¿Considera que las vacunas obligatorias vulneran alguno de sus derechos como persona o como trabajador? SI____ NO____**

SI	13
NO	27
TOTAL	40

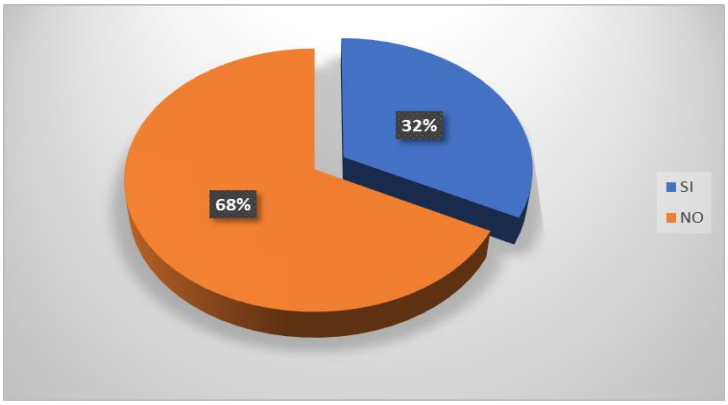

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación:

Las respuestas a estas preguntas demostraron que el 68 % se inclinó por la respuesta que la vacunación obligatoria no vulnera sus derechos mientras que el 32 % considera lo contrario, lo cual indica que existen posturas diferentes ante la obligatoriedad de la vacunación.

7. **Según su opinión ¿Cree que las personas no vacunadas representan un riesgo para las demás? SI____ NO____**

SI	26
NO	14
TOTAL	40

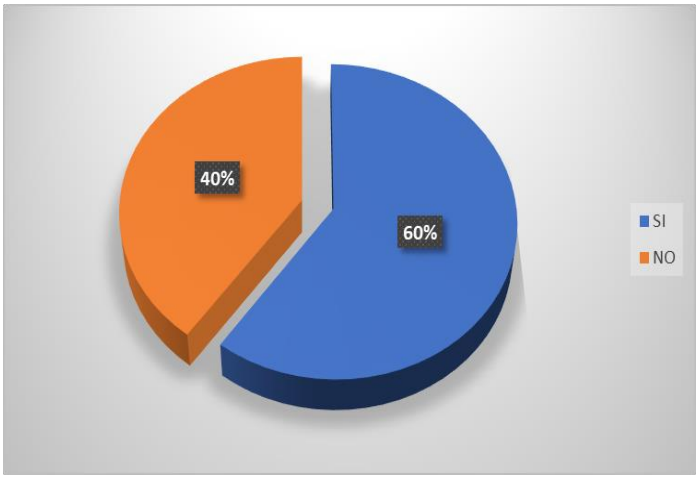

Elaborado por Autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación:

Los resultados muestran que existe una buena parte de los encuestados (60%) que declaran que las personas no vacunadas si representan un riesgo para las demás, otro grupo (40%) no coinciden en dicha postura y consideran que no existe ningún peligro ante la presencia de personas no vacunadas. Estas cifras reflejan que un buen número de la población encuestada no percibe en toda su magnitud el riesgo de la enfermedad altamente contagiosa.

8. **¿Ud. está de acuerdo con que a todos se les exija su carnet de vacunación para realizar sus actividades de manera presencial? SI____ NO____**

SI	31
NO	9
TOTAL	40

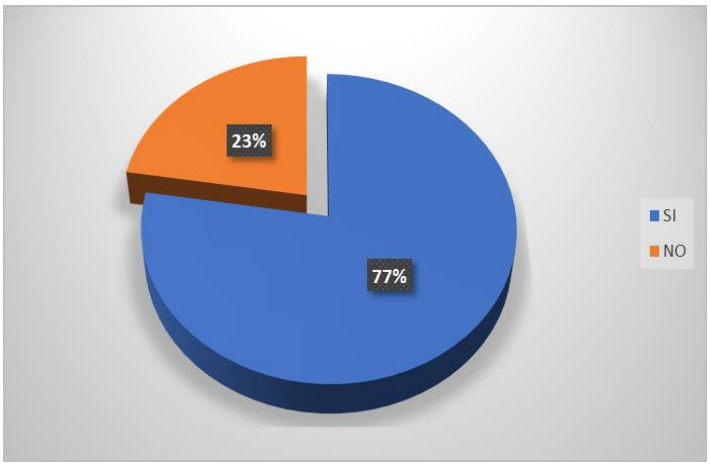

Elaborado por autor: Jacinto Veintimilla

Interpretación:

En lo que respecta al análisis realizado se pudo demostrar que la gran mayoría de los encuestados (77%) fue del criterio de que a todos se les exija su carnet de vacunación para realizar sus actividades de manera presencial mientras que en un número menor de los encuestados (23 %) fue del criterio contrario. Este resultado

ratifica la diversidad de criterios sobre la obligatoriedad de la vacunación que existe en la población. Como se ha demostrado antes algunos no perciben el riesgo con respecto a los no vacunados, pero en esta pregunta en la mayoría de las respuestas si consideran necesario se presente el carnet de vacunación en determinadas circunstancias.

9. **¿Cuál sería su propuesta para lograr que la mayor parte de la población se vacune voluntariamente?**

Interpretación:

- Hacer cumplir las normas y leyes.
- Aprovechar en mayor medida los espacios públicos y la participación ciudadana con sustento en un marco regulatorio sólido para realizar labores de concientización ante esta problemática.
- Los organismos de control deben realizar una mejor labor y poder establecer campañas y otro tipo de acciones enfocadas desde la persuasión.
- Tomar en consideración la participación ciudadana y sus criterios para tener una idea más cercana a la realidad de los ciudadanos en el enfrentamiento a la pandemia.
- Divulgar y educar a la población en el pleno conocimiento del marco regulatorio que sustenta la situación pandémica con el COVID-19.
- Lograr que todos los organismos, instituciones, organizaciones, entre otros se involucren en la tarea de concientizar a la población en la gravedad de la enfermedad, sus graves implicaciones y la necesaria vacunación.

4.1.2 Resultados de las entrevistas

El muestreo de esta investigación se sustenta en el de tipo intencional de lo cual es un método no probabilístico. Para ello se tomó muy en cuenta el criterio de la selección de personas que se encontraban en el lugar determinado para la recolección de información. Así, se realizaron las entrevistas en la Ciudad de

Guaranda, Provincia de Bolívar, llevando un muestreo por medio de las entrevistas a personas del sector público.

A partir de las entrevistas realizadas (Anexo 2) se obtuvo un margen de muestra de profesionales del derecho, así como también personas moradoras en el Cantón que de cierta forma tienen o han tenido vínculo con el tema objeto de investigación. De ellos se seleccionó una parte para la muestra, con una representación de 6 abogados vinculados a los temas de los derechos fundamentales desde diferentes ámbitos. En todo caso su colaboración fue de mucha utilidad para arribar a conclusiones como parte de nuestra investigación.

Al analizar las respuestas dadas por los entrevistados podemos resumir las informaciones obtenidas:

El 100 % de los abogados entrevistados manifestaron que, de acuerdo con las normas vigentes, la negativa injustificada a inocularse la vacuna contra la COVID-19, tiene que tener algún efecto jurídico directo en las personas. A su vez reconocen que dicha negativa debería ser regulada en el ordenamiento jurídico.

Ante la pregunta de si consideran que debe prevalecer la libertad individual para decidir si vacunarse o no por encima del interés colectivo de todas las personas coinciden todos en que debe ser el bienestar colectivo el que prevalezca dada las propias características de la enfermedad y las terribles consecuencias que provoca.

Unido a ello coinciden en que deben tomarse medidas ante la negativa a inocularse injustificadamente la vacuna contra el COVID-19 aunque se puedan ver vulnerados algunos derechos, pero la situación de emergencia mundial lo necesita.

Además, ante la pregunta de si se debería decretar la obligatoriedad de la vacuna para el coronavirus como requisito para realizar algún tipo de actividad laboral la mayoría expone que se hace necesario que sea de esa manera.

También los entrevistados consideran que una regulación ante la negativa a no vacunarse estaría en consonancia con las legislaciones internacionales y nacionales vigentes y resaltan la necesidad de que exista y se aplique.

En cuanto a las propuestas de posibles sanciones ante la negativa a la

inoculación de la vacuna contra la COVID -19 se expresaron varias opciones, aunque todos coinciden que debe aplicarse alguna medida y en lo que difieren un poco es en la forma en que éstas se instrumenten.

Propuesta

En la medida que la investigación se ha desarrollado y con base en los elementos analizados se considera pertinente la siguiente propuesta.

Título de la Propuesta

Sistema de acciones y políticas públicas idóneas que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

Fundamentación de la Propuesta

En relación a la idea anterior, es necesario referirse al contenido desarrollado a lo largo del presente trabajo de investigación en el que en un primer punto se abordó el análisis histórico jurídico de las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, que protegen los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación. A su vez, se fundamentaron desde los principios de la bioética y los aspectos socio-jurídicos los contrastes entre el Estado social de derecho y la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19. A partir de ello se considera necesaria una propuesta de acciones y políticas públicas como mecanismos jurídicos que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano.

El primer punto a destacar es que la mejor opción para enfrentar la pandemia en el orden constitucional liberal contemporáneo consiste en adoptar medidas que respeten los derechos fundamentales, y para ello las herramientas que se consideran más adecuadas son el juicio de razonabilidad y proporcionalidad de la vacunación obligatoria.

El marco legal de las políticas públicas en la República del Ecuador se sustenta en primera instancia en la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente,

2008), en la sección séptima art. 32. En ella se establece a la salud como un derecho a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado mediante políticas sociales, económicas, educativas, entre otras. Como se ha expresado antes el sistema de salud del Ecuador se encuentra normado por la Constitución del Ecuador, la Ley orgánica del sistema nacional de salud y la Ley de derechos y amparo del paciente.

En esta misma línea argumentativa, en Ecuador se han sucedido transformaciones sociopolíticas que en ocasiones han sido consideradas que transgreden los derechos humanos, de manera que se genera un conflicto a la hora de la imposición normativa. Este tipo de situación puede estar sustentada en las diversas formas de pensamiento que existen en la sociedad, de culto, de religión, entre otras (Apaza-Gonzales, Moriano Alendez, Mamani Yucra, & Huarancca-Valderrama, 2021)

En términos jurídicos resulta común que, para salvaguardar y garantizar un derecho, su realización debería ser la máxima prioridad. Las concepciones jurídicas conciben a la vida como un máximo derecho. La Constitución ecuatoriana, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del ser humano, particulariza cada caso y otorga principios y derechos secundarios que indican la existencia de algún tipo de vulneración.

En este sentido, se considera necesario que se emplee el principio de proporcionalidad como método de interpretación constitucional para la solución de derechos fundamentales, pues queda demostrado que aplicarlo conduce a una solución.

De manera concreta se proponen acciones que a su vez pueden ser establecidas como políticas públicas y en varios casos sustentados en las normas jurídicas exsitentes. A partir de ello es necesario:

- Hacer cumplir las normas y leyes establecidas al respecto, prevaleciendo el bien común por sobre el particular, de forma que la administración de vacunas obligatorias sea parte de las facultades y obligaciones que tiene el Estado para la prevención a partir de la eficacia de la inmunización.

- Establecer que todo el personal sanitario debe estar vacunado, así como las personas que trabajan en los servicios y con sectores vulnerables, dígase ancianos y niños deben tener su constancia de vacunación.
- Ante cualquier reaparición de una cifra determinada de casos de COVID 19 se debe exigir como norma el documento de vacunación sobre todo en espacios públicos donde se concentren muchas personas.
- La distribución de las vacunas debe organizarse de manera que se les haga llegar en primer lugar a los de más riesgo, gratuita y sin barreras logísticas.
- Implementar un sistema específico y en tiempo real de monitorización de la seguridad de la vacuna por parte de las autoridades sanitarias.
- La vacunación obligatoria como con cualquier otra medida restrictiva de la libertad individual, debe estar amparada jurídicamente y justificada éticamente y en ese propósito debe establecerse un sistema de concientización.
- Aprovechar de manera más efectiva los espacios públicos y la participación ciudadana con apoyo de un marco regulatorio sólido para realizar labores de concientización ante esta problemática.
- Los organismos y entidades de control deben realizar una mejor labor para poder establecer campañas y otro tipo de acciones enfocadas desde la persuasión y con ello divulgar y educar a la población en el pleno conocimiento del marco regulatorio que sustenta la situación pandémica con el COVID-19.
- Propiciar una comunicación transparente y basada en la más sólida evidencia en cuanto a la seguridad y eficacia de la vacuna.
- Desde cualquier espacio se hace necesario conseguir la confianza de la población y, para ello, las políticas de implantación de las campañas de vacunación se deben realizar mediante procesos transparentes e inclusivos, apoyados en el personal y profesionales sanitarios, asociaciones hospitalarias y de pacientes**.**
- Acometer acciones de manera que la sociedad acepte la vacunación obligatoria poniendo en valor el bien común que ha de ser un objetivo

exigible no sólo a los gobernantes sino a toda la sociedad y a los individuos que la componen.

- Implementar labores de concientización de manera que la población comprenda que la vacunación contra la COVID-19 es una de las intervenciones preventivas públicas más solidarias y que más beneficios de salud, sociales, económicos y culturales puede proporcionar.
- Implementar estrategias de comunicación e información sobre los innegables beneficios de la vacunación, no sólo para los niños, sino para la sociedad en general. Debe resaltarse en esas acciones la relación médico-paciente para argumentar la confianza, la libertad de elección y la transparencia que existe en el proceso de vacunación mediante un contrato social implícito basado en la confianza y la información.
- Lograr una oferta de vacunación de fácil acceso y la introducción de un registro nacional de vacunación.

4.2 Beneficiarios.

Se clasifican los beneficiarios en dos grupos: los directos e indirectos. Como beneficiarios directos de la investigación, determinamos al autor y tutora de esta investigación, así como a los abogados que de diversas formas participarán como muestra para la aplicación de instrumentos de recopilación de información. Los beneficiarios indirectos serán los estudiantes de la carrera de derecho de la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, de la Universidad Estatal de Bolívar, los cuales podrán acceder a la misma en la biblioteca.

Una vez incorporada nuestra investigación en el repositorio institucional de acceso público, podrán acceder investigadores tanto nacionales como internacionales interesados en la temática investigada. Igualmente será de mucha utilidad para los abogados en el libre ejercicios, jueces y fiscales que no participaron de manera directa en la investigación, motivado a lo complejo y novedoso de nuestra selección investigativa

4.3 Impacto de la investigación.

La importancia del presente estudio investigativo se centra en demostrar la necesidad de implementar políticas públicas que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano. En el ámbito doctrinario la investigación realiza un análisis de los elementos a favor y en contra sobre la obligatoriedad de la vacunación, así como las razones que en varios casos se esgrimen para no hacerlo. De igual forma, se fundamentan una serie de valores, principios, criterios y normas que contribuyen con la aprobación y aceptación de medidas sanitarias necesarias y la determinación e imposición de la inmunización obligatoria. Indudablemente este contexto genera en la población múltiples y diversas reacciones sobre todo referido a las exigencias en los centros de trabajo y en otros espacios.

En el ámbito normativo la investigación aporta una propuesta de medidas para la regulación del proceso de inmunización en el país. De esta manera se favorece la presencialidad laboral entre otros, lo cual impacta directamente en el respeto a derechos fundamentales como la integridad y la libertad individual, el derecho a la vida y la salud, así como el derecho al trabajo y la no discriminación.

Además, en la investigación se procura aportar para mejorar las políticas sanitarias y con ello enfrentar retos de gran magnitud de manera que se protejan las libertades individuales y los derechos fundamentales, así como contribuir a que la sociedad en general tenga una justa apreciación de las medidas sanitarias que son adoptadas por el Estado. También se favorece la confianza para lograr una buena aceptación ante un evento de tanta magnitud como la pandemia, con un elevado índice de contagio y de desenlace fatal.

Debe destacarse además el papel de los medios de comunicación los cuales, en muchos casos, promueven mensajes erróneos en su contenido y en la forma amenazante en que los presentan. A esto se le añade la tensa situación que se desencadena en la sociedad ante tanta incertidumbre y caos lo cual incide negativamente en la inmunización e impone el reto de proponer acciones por parte del Estado hacia la concientización de la población hacia la inmunización.

4.4 Transferencia de resultados.

Se partió en este proceso de un riguroso método de selección de fuentes bibliográficas de alto nivel sobre el tema abordado, que aportará elementos científicos relevantes. Esta investigación será defendida como parte de la titulación en un tribunal de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, donde según los resultados y recomendaciones realizadas se procederá a hacer público su desenlace.

CONCLUSIONES

En la presente investigación se han abarcado varios elementos que se complementan en orden de presentar una estructura lógica, racional y secuencial, partiendo de conceptos amplios que permitan comprender las particularidades referentes a la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021.

1. El análisis histórico jurídico de las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, que protegen los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación reafirma que la negativa a la inoculación de las vacunas inciden en diversos ámbitos sociales, pero más recientemente, ante la pandemia del COVID-19, en el que mayor se perciben sus afectaciones es en el laboral.
2. Los principios de la bioética y los aspectos socio-jurídicos son el centro en los contrastes entre el Estado social de derecho y la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID-19. La colisión de derechos ocurre cuando se toman medidas contra las personas por la negativa injustificada a la inoculación de la vacuna contra la COVID- 19, en ese caso la colisión entre el derecho a la libertad individual y el derecho a la salud prevaleciendo este último pues mediante él se protege el interés colectivo, siendo éste un fin superior.
3. La propuesta de acciones y políticas públicas que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano resulta muy necesaria, como la planificación e implementación de programas de vacunación sobre la efectividad y los veneficios de la vacuna.

RECOMENDACIONES

1. Se deberán realizar más acciones de concientización a partir de los fundamentos teóricos jurídico de las normativas legales, tanto nacionales como internacionales vigentes, que protegen los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación. En éstos se reafirma que la negativa a la inoculación de las vacunas incide en diversos ámbitos sociales, pero más recientemente, ante la pandemia del COVID-19, en el que mayor se perciben sus afectaciones es en el laboral.
2. Se recomienda que todos los profesionales del Derecho y otros actores sociales conozcan las implicaciones que tiene la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 pues eso posibilitaría una mejor y mayor comprensión de este tema, fortalecería sus competencias y expandiría su campo de acción.
3. Se recomienda la implementación de la propuesta de la investigación basada en acciones y políticas públicas que contribuyan a la protección de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano resulta muy necesaria. Unido a ello se hace necesario que surjan más investigaciones en torno a los mecanismos existentes para solucionar conflictos entre derechos fundamentales que dada su naturaleza es inconcebible que resulten vulnerados por una interpretación inadecuada.

Bibliografía

Alexy, R. (2012). *Teoría de los derechos fundamentales.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Apaza-Gonzales, I. S., Moriano Alendez, J., Mamani Yucra, R., & Huarancca Valderrama, R. (2021). Vale la pena respirar en un Estado de Derecho: reconocimiento de la vida como derecho humano fundamental y la aplicación normativa. *Revista Peruana De Derecho Y Ciencia Política, 1*(1), 119-127. https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/52

Beltrán, J. (2020). Vacunas obligatorias y recomendadas: régimen legal y derechos afectados. Derecho y Salud, 22(1), 9-30. https://doi.org/http://www.ajs.es/sites/default/files/2020-06/vol22n1_01_Estudio.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos.* https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-21es.pdf

Comité Asesor de Vacunas. (2021). Aspectos legales de las vacunas. https://vacunasaep.org/documentos/manual/cap-45

Congreso Nacional (2006). Ley 77. Ley de Derechos y amparo del paciente. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ANEXO-3-LEY-DE-DERECHOS-Y-AMPARO-DEL-PACIENTE.pdf

Congreso Peruano. (1997). LEY N o 26842 – LEY GENERAL DE SALUD. Ley General de Salud. http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial de Ecuador.

Gonzales, M. (2021). ¿Puede el Estado obligar a vacunarse contra el COVID-19? https://biaggi.com.do/es/articulos-y-noticias/104-puede-el-estado-obligar-a-vacunarse-contra-el-covid-19

Hernández -Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.

Hernández -Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* México D.F: McGraw Hill Interamericana Editores SA.

Hernández-Sampieri., R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México D.F: McGraw Hill.

Hurtado, N. y Villanueva, J. (2022). La Negativa Injustificada a la Inoculación de la Vacuna contra el COVID-19 como Causal de Despido en el Ordenamiento Jurídico". Facultad de Derecho y Humanidades. Escuela profesional de Derecho. Universidad César Vallejo. Perú

Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño. (1997). *Metodología de la Investigación Educativa II. Material Docente Básico.* La Habana: Ministerio de Educación de Cuba.

Landa, C. (2017). *Derecho a la Salud. Los derechos fundamentales.* Fondo editorial de la PUCP.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (Ley No. 2002-80) Congreso Nacional. Ecuador

Ley de Derechos y Amparo de Paciente (1995). Ley 77. Registro Oficial. Suplemento 626. Ecuador

Ley de Seguridad Pública y del Estado (2022). Registro Oficial No. 35, 28-09-2009. Ecuador.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (22 de octubre de 2009). Ecuador: Registro Oficial Suplemento 52.

Ley Orgánica del Servicio Público. (7 de noviembre de 2023). Ecuador: Registro Oficial 245.

Ley Orgánica Nacional de Salud Pública. (22 de diciembre de 2022). Ecuador: Registro Oficial Suplemento 423.

Medina Peña, R., Valarezo Román, J., & Romero Romero, C. D. (2021). Fundamentos epistemológicos del neoconstitucionalismo Latinoamericano. Aciertos y Desaciertos en su regulación jurídica y aplicación práctica en ecuador. *Revista Sociedad y Tecnología*, 213-225.

Morbidity and Mortality Weekly Report, *Ten Great Public Health Achievements – United States, 1900-1999*, Center for Disease Control and Prevention https://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/00056796.htm.

Munguía, A., & Teixeira, L. (2021). *¿Exigir la vacuna para trabajar? La legalidad de la apuesta latina.* https://lexlatin.com/reportajes/exigir-vacuna-para-trabajar-legalidad-latinoamerica

OEA. (1969). *Convención Americana sobre derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) .* San José: OEA. https://eempn.gob.ec/documentos_2017/41-Convenci%C3%B3n-Americana.pdf

OEA (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas. https://www.oas.org

OEA (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica. https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html

OEA (2021). Las vacunas contra el COVID 19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos. Resolución 1/2021. CIDH

OMS (2020) Vacunas, Organización Mundial de la Salud https://www.who.int/topics/vaccines/es/#:~:targetText=Vacunas,productos%20o%20derivados%20de%20microorganismos

ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

ONU (2005). Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. http://www.unesdoc.unesco.org

Organización Panamericana de la Salud. (18 de enero de 2021). *Introducción de la vacuna contra la COVID-19: Orientaciones para determinar los grupos prioritarios y elaborar la microplanificación.* https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53250/OPSFPLIMCOVID-19210008_por.pdf?sequence=5

Plotkin, S. & Plotkin, S. (1999). *A Short History of Vaccination, en* VACCINES 2 (5ta. ed.).

Revista de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social. (2015). *La lista de cotejo como herramienta para la lectura crítica de artículos de investigación publicados*. https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=59845#:~:text=Una%20lista%20de%20cotejo%20es,o%20ausencia)%20se%20busca%20determinar

Sánchez, A. (2021). Obligatoriedad de la vacuna COVID 19 para ingresar a los centros de trabajo. Universidad Peruana de Las Américas.

Villabella Armengol, C. M. (2015). *Los Métodos de investigación jurídica, algunas precisiones.* México: Universidad Nacional Autónoma de Mexico, instituto de investigaciones jurídicas.

Vizcarra, M. (2020). Responsabilidad civil generada por los efectos secundarios imprevisibles de la vacuna contra el COVID-19. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.

Anexos

Anexo No 1: Guía de entrevista.

Saludos cordiales. La presente guía de entrevista tiene como finalidad recabar información relevante acerca de la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021

Agradecemos con anticipación su sinceridad, atención, participación y el tiempo otorgado a este proyecto investigativo.

Si está de acuerdo, comenzaremos evaluando cada ítem, garantizando que sus respuestas serán estrictamente confidenciales y con fines de investigación.

1. ¿Ud considera que, de acuerdo con las normas vigentes, la negativa injustificada a inocularse la vacuna contra la COVID-19, puede generar algún efecto jurídico directo en las personas. SI____ NO____
2. Según su opinión ¿la negativa injustificada a la inoculación de la vacuna contra el COVID-19 debería ser regulada en el ordenamiento jurídico? SI____ NO____
3. ¿Considera que debe prevalecer la libertad individual para decidir si vacunarse o no por encima del interés colectivo de todas las personas? SI____ NO____
4. Ud cree que se produciría una colisión de derechos si se tomaran medidas ante la negativa a inocularse la vacuna contra la COVID-19?
   SI____ NO____
5. ¿La implementación de alguna regulación normativa que establezca la obligatoriedad de inocularse la vacuna afectaría algún (os) derecho (s) fundamental (es) de los trabajadores? SI____ NO____

6. ¿Considera Ud que debería decretarse la obligatoriedad de la vacuna para el coronavirus como requisito para realizar algún tipo de actividad laboral? SI____ NO____
7. ¿Considera que la regulación de la negativa al no vacunarse sería compatible con las legislaciones internacionales y nacionales vigentes? SI____ NO____
8. ¿Cuál debería ser el proceso de sanción ante la negativa a la inoculación de la vacuna contra la COVID -19?

Anexo 2. Encuesta

Saludos cordiales. La presente encuesta tiene como finalidad recabar información relevante acerca de la vulneración de los derechos constitucionales y humanos ante la obligatoriedad de vacunación por COVID-19 en el estado ecuatoriano en el año 2021

Agradecemos con anticipación su sinceridad, atención, participación y el tiempo otorgado a este proyecto investigativo. Por nuestra parte garantizamos que sus respuestas serán estrictamente confidenciales y con fines de investigación.

1. ¿Usted se encuentra vacunado? SI____ NO____
2. Considera Ud que pueda esgrimirse alguna causa justificante para no vacunarse contra la COVID-19. SI____ NO____
3. Según su opinión ¿Cuáles cree usted que son los principales motivos por los que algunas personas no desean vacunarse? Explique su respuesta.
4. ¿Cree usted que la vacuna debe ser obligatoria para todos? SI____ NO____
5. Según su opinión ¿deberían existir normas que exijan la vacuna? SI____ NO____
6. ¿Considera que las vacunas obligatorias vulneran alguno de sus derechos como persona o como trabajador? SI____ NO____
7. Según su opinión ¿Cree que las personas no vacunadas representan un riesgo para las demás? SI____ NO____
8. ¿Ud. está de acuerdo con que a todos se les exija su carnet de vacunación para realizar sus actividades de manera presencial? SI____ NO____
9. ¿Cuál sería su propuesta para lograr que la mayor parte de la población se vacune voluntariamente?